



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001933/17

BITÁCORA: 10/AS-0622/05/17

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRODUCTORA DE TRIPLAY S.A. DE C.V.
 BLVD. DEL GUADIANA NO.1401, COL. 15 DE MAYO POBLADO (TAPIAS)
 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 667/17 de fecha 02 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 130/17 de fecha 21 de Julio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 29 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON LOS NÚMEROS UNO Y TRES, SEGREGADOS DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	San Dimas	Durango	PRODUCTORA DE TRIPLAY S.A. DE C.V.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	105° 51' 52.04"	24° 29' 20.6"
2	105° 51' 23.91"	24° 26' 46.45"
3	105° 53' 14.27"	24° 25' 32.07"
4	105° 53' 20.99"	24° 28' 15.88"
5	105° 53' 45.56"	24° 28' 33.69"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON LOS NÚMEROS UNO Y	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001933/17

BITÁCORA: 10/AS-0622/05/17

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRES, SEGREGADOS DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES				
--	--	--	--	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON LOS NÚMEROS UNO Y TRES, SEGREGADOS DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	1661.82	1535.37	1367.84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON LOS NÚMEROS UNO Y TRES, SEGREGADOS DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	1367.8 (mil trescientos sesenta y siete punto ocho)	63003.2 (sesenta y tres mil tres punto dos)

Nombre del predio: P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON LOS NÚMEROS UNO Y TRES, SEGREGADOS DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/08/17 - 31/03/18	Arbutus spp.	190.93	88.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/17 - 31/03/18	Juniperus spp.	190.93	112.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/17 - 31/03/18	Pinus muerto	190.93	118.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/17 - 31/03/18	Pinus spp.	190.93	7793.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/17 - 31/03/18	Quercus spp.	190.93	1522.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	201.17	447.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	201.17	189.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus muerto	201.17	140.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	201.17	7687.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	201.17	1281.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	76.35	227.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	76.35	128.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	76.35	36.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	76.35	3247.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	76.35	1251.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	84.13	122.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	84.13	94.6	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001933/17

BITÁCORA: 10/AS-0622/05/17

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	84.13	25.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	84.13	3133.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	84.13	639.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	69.81	120.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	69.81	24.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	69.81	34.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	69.81	3193.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	69.81	183.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	113.12	213.34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	113.12	67.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	113.12	19.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	113.12	3047.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	113.12	1073.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	96.93	129.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	96.93	39.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	96.93	54.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	96.93	3143.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	96.93	617.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	94.71	182.12	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	94.71	64.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	94.71	79.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	94.71	3152.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	94.71	617.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	102.68	259.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	102.68	135.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	102.68	125.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	102.68	3151.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	102.68	923.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	116.35	132.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	116.35	57.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	116.35	43.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	116.35	3156.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	116.35	1663.24	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	115.02	131.97	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	115.02	48.43	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	115.02	85.22	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	115.02	3089.26	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	115.02	1430.56	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001933/17

BITÁCORA: 10/AS-0622/05/17

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	106.6	131.21	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	106.6	132.64	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	106.6	36.81	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	106.6	3108.12	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	106.6	812.3	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLS S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON LOS NÚMEROS UNO Y TRES, SEGREGADOS DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	P-10-026-MIG-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con



las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar enriquecimiento de subrodiales con una densidad de 800 plantas por hectárea en una superficie de 29.77 hectáreas distribuidas de la siguiente manera en la anualidad 2018 con 12.85 has., en la 2019 con 10.65 has. y en la 2026 con 6.27 has., utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá realizar los tratamientos complementarios de control de residuos en una superficie de 1,367.84 has. durante el ciclo de corta.
15. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 119.55 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el termino de la vigencia de la presente autorización.
18. Las especies por aprovechar serán Pinus Ayacahuite, Pinus Cooperi, Pinus Durangensis, Pinus Engelmannii, Pinus Leiophylla, Pinus Lumholtzii, Pinus Teocote, Quercus Castanea, Quercus Crassifolia, Quercus Rugosa, Quercus Sideroxylla, Juniperus Deppeana, Arbutus Xalapensis y Pino Muerto.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001933/17

BITÁCORA: 10/AS-0622/05/17

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

L.C. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.

UPUCODEFO 4.- Responsable Técnico. Ciudad

Archivo.

JLCC/AGUCH

